



Nº 35

LA PLATA, martes 30 de noviembre de 2010.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIONES Nº 2331, 2332, 2334, 2335, 2336, 2337, 2339, 2340, 2341, 2343, 2344, 2345, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355 Y 2367, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
  - \* RESOLUCIONES Nº 2338 Y 2342, RECHAZANDO EL LÍBELO INCOADO POR PERSONAL POLICIAL.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2346, RECHAZANDO POR EXTEMORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2369, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL, LA BANDERA Y EMBLEMAS DE LA ESPECIALIDAD.
  - \* RESOLUCIONES Nº 692, 1178, 1824 Y 2117, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.

**VISTO** el expediente Nº 21100-200.204/08 con sus alcances I y II, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5554 de fecha 21 de enero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento 1º (R.A.V.) Roberto Oscar ARRUA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso d) del Decreto Nº 3326/04 reglamentario de la Ley Nº 13201 (ver fojas 105/109);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 121/122);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución Nº 8712/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 146 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento que prescribía el Decreto Nº 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida (ver fojas 151);

Que del legajo personal del recurrente surge que mediante Resolución N° 99315/96 se acogió al régimen Retiro Activo Voluntario;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento 1º (R.A.V.) Roberto Oscar ARRUA, Legajo Personal 85.713, contra la Resolución N° 5554 de fecha 21 de enero de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la causal de cese del Sargento 1º (R.A.V.) Roberto Oscar ARRUA, Legajo Personal 85.713, quien se encuentra en situación Retiro Activo Voluntario mediante Resolución N° 99315/96.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2331.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-330.190/08, cuerpos I, II, III y IV con su agregado N° 21100-989.947/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6769 de fecha 21 de mayo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Gustavo Gabriel GUALLAN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 579/591);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 698/701);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 8552/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 708);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 712);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Gustavo Gabriel GUALLAN, Legajo Personal 137.285, contra la Resolución N° 6769 de fecha 21 de mayo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2332.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-451.149/08, con su agregado N° 21100-457.627/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 7412 de fecha 6 de julio de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Víctor Ángel MINORA GARCÍA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 incisos e) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 165/169);

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de reconsideración, que atento el principio de formalismo moderado que impera en la materia administrativa, se tratará como recurso de apelación (ver fojas 181/184);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 9044/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 188);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida (ver fojas 192);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Víctor Ángel MINORA GARCÍA, Legajo Personal 140.426, contra la Resolución N° 7412 de fecha 6 de julio de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2334.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-197.527/08, con su alcance I y su agregado N° 21100-277.067/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3514 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Carlos Hernán ÁLVAREZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 106 inciso d), 113 inciso c) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 139/142);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 145/149);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7154/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 167 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 171);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Carlos Hernán ÁLVAREZ, Legajo Personal 26.443, contra la Resolución N° 3514 de fecha 2 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2335.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-802.742/01 cuerpos I, II, III, IV, V y VI, con sus agregados N° 21100-81.708/07 con su alcance I, N° 21100-817.935/01, y N° 21100-775.866/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3816 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán Pedro Oscar DJURASEK, al Oficial de Policía Fidel Walter FRANCO y al Teniente Primero Eduardo Sabas CASTILLO, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (T.O. Decreto N° 1068/95) (ver fojas 718/724);

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los fueron rechazados mediante Resolución N° 3930 de fecha 6 de octubre de 2008 (ver 874/876);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación (ver fojas 888 y 914/922);

Que dichos recursos fueron declarados formalmente admisibles mediante Resolución N° 8102/09 de la Auditoría General de Asuntos internos (ver fojas 1000/1001);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 1005);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Pedro Oscar DJURASEK, Legajo Personal 13.513, contra la Resolución N° 3816 de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Fidel Walter FRANCO, Legajo Personal 138.826, contra la Resolución N° 3816 de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Eduardo Sabas CASTILLO, Legajo Personal 19.347, contra la Resolución N° 3816 de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2336.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-393.912/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5128 de fecha 15 de diciembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía PB2 Alberto Martín GALEANO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 93/95);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 135/137);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7406/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 142);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 146);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía PB2 Alberto Martín GALEANO, Legajo Personal 625, contra la Resolución N° 5128 de fecha 15 de diciembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2337.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-10.555/07 cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-373.575/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6293 de fecha 15 de enero de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Walter Nicolás MARTÍNEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a) y 120 inciso m) y al Teniente Miguel Ariel FRANCO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 206/211);

Que notificado del aludido decisorio el agente FRANCO interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación, mientras el agente MARTÍNEZ interpuso recurso de reconsideración, el que, atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizarlo como recurso de apelación (ver fojas 227/229 y 230/234);

Que dichos recursos fueron declarados formalmente admisibles mediante Resolución N° 2211/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 254/255);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamine que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 258 y vuelta);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el libelo incoado por el Teniente 1° Walter Nicolás MARTÍNEZ, Legajo Personal 20.288, contra la Resolución N° 6293 de fecha 15 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar el libelo incoado por el Teniente Miguel Ariel FRANCO, Legajo Personal 25.573, contra la Resolución N° 6293 de fecha 15 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2338.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-214.896/08, cuerpos I, II, III y IV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6660 de fecha 11 de mayo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, impuso la sanción de Exoneración al Teniente Primero Juan Eloy CHUMBA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso a) y 120 incisos b), k), l) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 577/589);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 707/709);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7394/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 712);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 716);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Juan Eloy CHUMBA, Legajo Personal 20.149, contra la Resolución N° 6660 de fecha 11 de mayo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2339.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-189.180/08, con sus agregados N° 21100-303.222/08, N° 21100-185.574/08 y N° 21100-194.030/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 7849 de fecha 10 de agosto de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Damián Esteban JIMENEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 147/150);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 164/165);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 8540/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 169 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 173 y vuelta);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Damián Esteban JIMENEZ, Legajo Personal 166.230, contra la Resolución N° 7849 de fecha 10 de agosto de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2340.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-376.553/05, con su agregado N° 21100-573.777/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4829 de fecha 26 de julio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 12 del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 71/72);

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 1860 de fecha 4 de junio de 2008 (ver fojas 88/89);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 93 y vuelta);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 4094/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 105/ y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida (ver fojas 109);

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866, de fecha 3 de junio de 2004, fue declarado prescindible (ver fojas 113/115);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, Legajo Personal 126.069, contra la Resolución N° 4829 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la causal de cese del ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, Legajo Personal 126.069, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2341.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-353.227/05, cuerpos I y II, con sus agregados N° 58303-51.669/05, N° 21100-844.207/07, N° 21100-847.265/07 y N° 21100-11.931/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6280 de fecha 13 de abril de 2009, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Subteniente Luis Jesús CARRILLO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a), 110 inciso i) y 120 inciso d) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 261/268);

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de reconsideración, el que, atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizarlo como recurso de apelación (ver fojas 272/281);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7402/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 295);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes

los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 299);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el libelo incoado por el ex Subteniente Luis Jesús CARRILLO, Legajo Personal 113.751, contra la Resolución N° 6280 de fecha 13 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2342.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-285.081/08 cuerpos I y II, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4041 de fecha 15 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Hernán Pablo MARTÍN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d) y 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201 (ver fojas 169/176);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 203/211);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7140/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 213/214);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 242);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Hernán Pablo MARTÍN, Legajo Personal 21.078, contra la Resolución N° 4041 de fecha 15 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2343.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-737.181/01, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-309.971/02, N° 21100-296.563/02, N° 21100-562.058/06 y N° 21100-573.776/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4626 de fecha 7 de junio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 58 inciso 15 y 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 504/510);

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4165 de fecha 20 de octubre de 2008 (ver fojas 554/556);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 560/561);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7150/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 584/585);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 602);

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004, fue declarado prescindible (ver fojas 603/609);

Que la presente medida se dicta en uso e las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, Legajo Personal 126.069, contra la Resolución N° 4626 de fecha 7 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la causal de cese del ex Sargento Ricardo Fabián ZELAYA, Legajo Personal 126.069, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2344.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-691.869/06, cuerpos I, II y III y con su alcance I, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2822 fecha 31 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Ariel Horacio NUÑEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos d), k) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 336/342);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 347/349);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 4120/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 378);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 403);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Ariel Horacio NUÑEZ, Legajo Personal 130.937, contra la Resolución N° 2822 de fecha 31 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2345.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-413.807/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5970 de fecha 6 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Oficial de Policía Erica Lorena REHAK Y SALINAS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 95/98);

Que mediante Resolución N° 7662/09, se declaró extemporáneo el recurso conforme lo prevé el artículo 201 párrafos 2° y 3° del Decreto N° 3326/04 y se elevaron las presentes actuaciones de conformidad con las previsiones del artículo 74 segundo párrafo del Decreto Ley N° 7647/70 (ver fojas 140/141);

Que es dable apreciar que el acto atacado ha sido dictado en concordancia con las normas legales vigentes, no advirtiéndose la carencia de alguno de sus elementos constitutivos ni la existencia de vicios relativos a la legalidad;

Que atento ello, Asesoría General de Gobierno opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde el dictado del pertinente acto que desestime por extemporáneo el recurso de apelación incoado, dejándose constancia que la queja impetrada no importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto N° 7647/70 (ver fojas 156);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Oficial de Policía Erica Lorena REHAK Y SALINAS, Legajo Personal 158.801, contra la Resolución N° 5970 de fecha 6 de marzo de 2009, dejándose constancia que la queja impetrada no importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2346.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-23.044/04, cuerpos I, II y III, con su alcance I y sus agregados N° 21100-650.561/06, N° 21100-107.910/04, N° 21100-735.634/06, N° 21100-466.842/09 y N° 21100-578.636/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4760 de fecha 23 de julio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Inspector Rubén Eduardo YESQUEN y al Sargento Desiderio José JURAO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 233/238);

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 5887 de fecha 22 de noviembre de 2007 (ver fojas 369/371);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación y el Sargento JURAO además interpuso planteo de nulidad (ver fojas 404/405 y 415/421);

Que dichos recursos fueron declarados formalmente admisibles por Resolución N° 4271/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 446/447);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 466 y 486);

Que del legajo personal de YESQUEN surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarado prescindible (ver fojas 468/475);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Inspector Rubén Eduardo YESQUEN, Legajo Personal 16.305, contra la Resolución N° 4760 de fecha 23 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechazar el recurso de apelación y planteo de nulidad interpuesto por el Sargento Desiderio José JURAO, Legajo Personal 140.437, contra la Resolución N° 4760 de fecha 23 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar la causal de cese del ex Oficial Inspector Rubén Eduardo YESQUEN, Legajo Personal 16.305, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2347.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-151.345/08 cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-781.377/06, N° 21100-865.434/07, N° 21100-888.995/07, N° 21100-980.884/07, N° 21100-3.236/07 y N° 21100-593.354/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6325 de fecha 16 de abril de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la Inspector (R.A.O.) María Alba GUERRERO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a), 118 inciso h) y 120 inciso k) del Decreto N° 3326/04 y a la Teniente Eva Gabriela RE, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a) y 120 inciso k) del mismo Decreto reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 350/362);

Que notificadas del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación (ver fojas 367/369 y 372/378);

Que dichos recursos fueron declarados formalmente admisibles mediante Resolución N° 8050/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 447);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que a mayor abundamiento cabe señalar la independencia existente entre el procedimiento disciplinario administrativo y el judicial por así exigirlo la diferente naturaleza de los bienes amparados por uno y otro y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 452);

Que la agente María Alba GUERRERO, fue dada de baja con Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución N° 798/07;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Inspector (R.A.O.) María Alba GUERRERO, Legajo Personal 13.432, contra la Resolución N° 6325 de fecha 16 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Teniente Eva Gabriela RE, Legajo Personal 25.980, contra la Resolución N° 6325 de fecha 16 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar la causal de cese de la Inspector (R.A.O.) María Alba GUERRERO, Legajo Personal 13.432, quien se encuentra en situación Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución N° 798/07.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2348.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-256.320/08 cuerpos I y II, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 6452 de fecha 22 de abril de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Diego Américo VARANELLI y al Oficial de Policía Ceferino Alfonso Cristian CORREA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 254/261);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 266/268);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 8057/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 318);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 322);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Diego Américo VARANELLI, Legajo Personal 160.755, contra la Resolución N° 6452 de fecha 22 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Ceferino Alfonso Cristian CORREA, Legajo Personal 166.954, contra la Resolución N° 6452 de fecha 22 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2349.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-915.925/07, cuerpos I y II, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2610 de fecha 18 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Fabio OVIEDO, en razón de haber transgredido lo formado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso h) y 120 incisos a), b) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 3201 (ver fojas 206/211);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 265/268);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7191/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 272);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 286);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Fabio OVIEDO, Legajo Personal 18.746, contra la Resolución N° 2610 de fecha 18 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2350.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-474.112/09, con sus agregados N° 21100-476.033/09 y N° 21100-975.181/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 8002 de fecha 25 de agosto de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Oscar Alberto ACOSTA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 incisos a) y d) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 99/103);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 115/118);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución 8554/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 121);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 125);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Oscar Alberto ACOSTA, Legajo Personal 152.255, contra la Resolución N° 8002 de fecha 25 de agosto de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2351.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-197.529/08, cuerpos I y II, con su alcance I y sus agregados N° 21100-245.813/08 y N° 21100-203.839/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 7383 de fecha 3 de julio de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subcomisario Damián Horacio BARRERA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 246/249);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 253/259);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 8613/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 283);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N°

3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 287);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subcomisario Damián Horacio BARRERA, Legajo Personal 20.449, contra la Resolución N° 7383 de fecha 3 de julio de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2352.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-110.410/07, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-272.720/08, N° 21100-273.731/08, N° 21100-274.436/08 y N° 21100-134.737/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3517 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Maximiliano Rodolfo LUJAN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos d) y h) y 120 incisos f), k) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 190/196);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 232/235);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7139/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 326);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 330);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Maximiliano Rodolfo LUJAN, Legajo Personal 158.560, contra la Resolución N° 3517 de fecha 2 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2353.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-315.291/08, con su alcance I y su agregado N° 21100-318.527/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4700 de fecha 14 de noviembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Héctor Guillermo GIMENEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso d) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Héctor Guillermo GIMENEZ, Legajo Personal 25.593, contra la Resolución N° 4700 de fecha 14 de noviembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2354.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-886.358/07, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 2123-968/06, N° 21100-639.138/06 y N° 21100-711.638/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4989 de fecha 27 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán Jorge Alejandro IDIAQUEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos b), d) y h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 583/587);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 594/606);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 6302/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 619 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 626);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Jorge Alejandro IDIAQUEZ, Legajo Personal 16.584, contra la Resolución N° 4989 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2355.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 23 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21100-759.803/06 cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-578.620/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4840 de fecha 26 de julio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Pablo Daniel DELGADO MARTÍNEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 412/419);

Que notificado del aludido decisorio interpuso en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 431/442);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible el recurso de apelación mediante Resolución N° 4566/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 507/510);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 501);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Pablo Daniel DELGADO MARTINEZ, Legajo Personal 162.446, contra la Resolución N° 4840 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2367.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 23 de noviembre de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-869.228/10, por el cual el Superintendente de Seguridad Vial propone la aprobación de bandera y emblemas de la especialidad (formato brazo); y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa se funda en la necesidad de contar con una identidad propia que refleje la actividad de dichos elementos operativos en su conjunto;

Que la propuesta ha sido objeto de análisis desde el punto de vista heráldico por parte de la entonces Dirección Museo Policial no hallando objeciones que formular;

Que llamado a intervenir y expedirse el entonces Departamento Organización y Doctrina, no efectúa observaciones a la iniciativa, al tiempo que comparte los motivos esgrimidos para su implementación;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo normado por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y artículo 4 de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, la bandera y emblemas (formato brazo) de la especialidad, cuyas descripciones y diseños obran como Anexos 1, 2 y 3, los cuales forman parte de la presente.

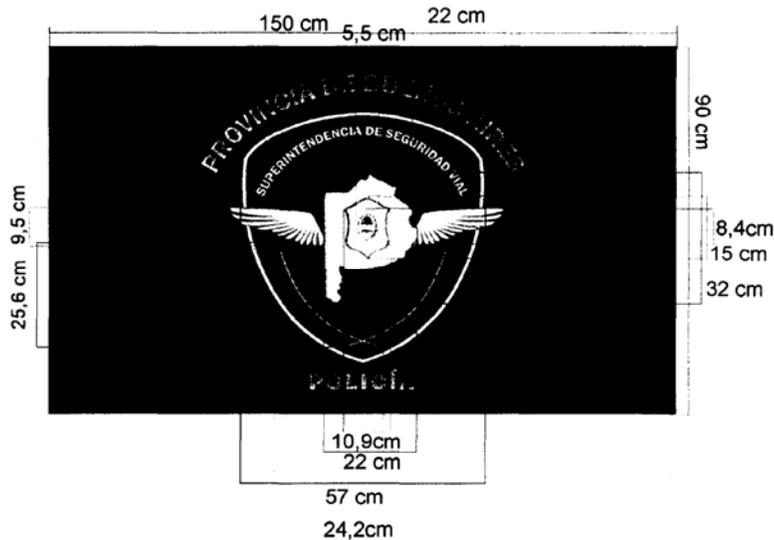
**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el uso de la bandera y emblemas (formato brazo) en el uniforme del personal integrante la Superintendencia de Seguridad Vial, sobre la parte superior de la manga derecha.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2369.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**BANDERA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL**



**Especificaciones generales:**

Bandera.

Medidas: 150 cm. X 90 cm.

Tela (Paño) azul (C: 100 - M: 100 - Y: 0 - K: 54)

Tipografía: Franklin Gothic Demi, bordadas en hilo dorado.

**Especificaciones sobre el Escudo:**

Tela (Paño) azul con bordado exterior en hilo plateado.

Tipografía Franklin Gothic Demi, bordadas en plateado.

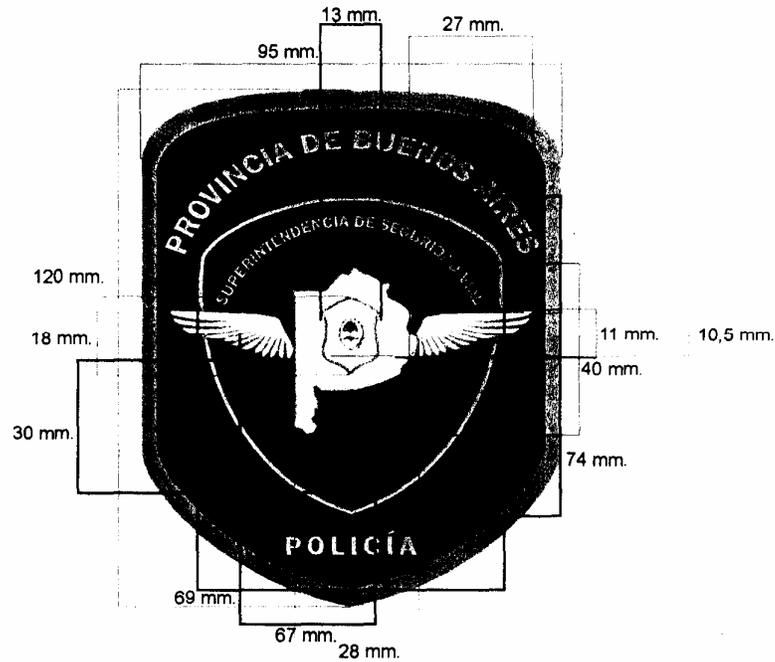
Silueta de la Provincia de Buenos Aires bordada en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo dorado.

En el interior, silueta del escudo de Policía bordado en hilo dorado y dentro de ella el escudo de la provincia a todo color.

Alas bordadas en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo dorado.

Laureles bordados en su interior, en verde. Las ramas y bordes de hojas en plateado.

**EMBLEMA (formato brazo)  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL  
Dorado Subescalafón Comando**



**Especificaciones generales:**

Escudo identificador de hombro brazo derecho.

Para uso del personal perteneciente al Subescalafón Comando, en uniforme diario azul y social.

Medidas: 12 cm. X 9,5 cm.

Tipografía: Franklin Gothic Demi, bordadas en hilo dorado.

**Especificaciones sobre el Escudo:**

Tela (Traquer) negra con borde exterior bordado en dorado.

Tela (Traquer) azul con bordado exterior en hilo dorado.

Silueta de la Provincia de Buenos Aires bordada en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo dorado y dentro de ella el escudo de la provincia a todo color.

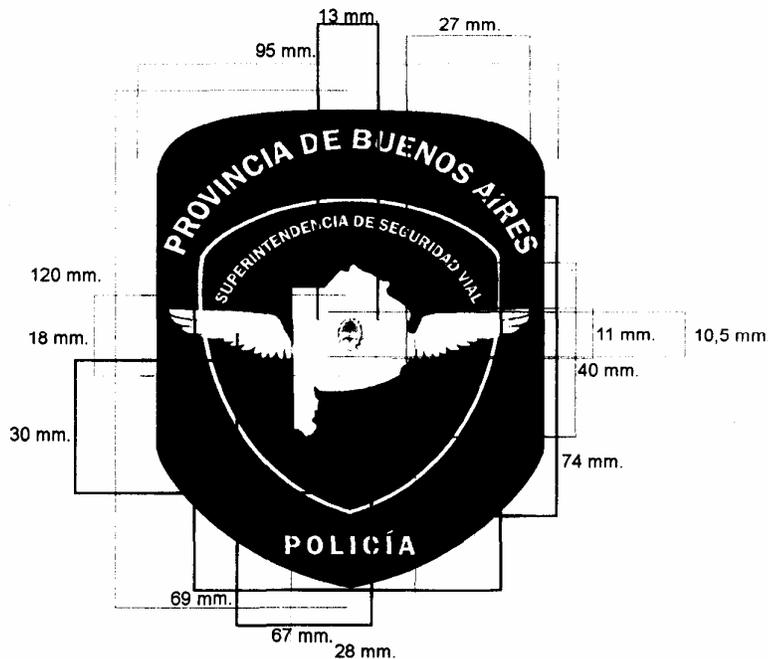
En el interior, silueta del escudo de Policía bordado en hilo dorado.

Alas bordadas en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo dorado.

Laureles bordados en su interior, en verde.

ANEXO 3

**EMBLEMA (formato brazo)  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL  
Plateado Subescalafón General**



**Especificaciones generales:**

Escudo identificador de hombro brazo derecho.

Para uso del personal perteneciente al Subescalafón General, en uniforme diario azul y social.

Medidas: 12 cm. X 9,5 cm.

Tipografía: Franklin Gothic Demi, bordadas en hilo plateado.

**Especificaciones sobre el Escudo:**

Tela (Traquer) negra con borde exterior bordado en plateado.

Tela (Traquer) azul con bordado exterior en hilo plateado.

Silueta de la Provincia de Buenos Aires bordada en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo plateado y dentro de ella el escudo de la provincia a todo color.

En el interior, silueta del escudo de Policía bordado en hilo plateado.

Alas bordadas en su interior, en blanco con bordado exterior en hilo plateado.

Laureles bordados en su interior, en verde.

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

**VISTO** el expediente N° 21.100-158.323/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.021, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 20 de noviembre 2004, en el objetivo denominado "Hotel Spa República" sito en calle Córdoba N° 1.968 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Roberto FARIAS, DNI N° 21.590.062, quien manifestó ser vigilador de la empresa BROCAL S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, armamento y equipo de comunicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "BROCAL S.A", se encuentra habilitada con fecha 23 de agosto de 2000 mediante Resolución N° 2920, con sede autorizada en calle San Lorenzo N° 2345 entre Corrientes y Santa Fe de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Aldo Julio CALDERARA, L.E. N° 8.706.640;

Que la Dirección de Habilitaciones Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el vigilador constatado se encontraba declarado con credencial habilitante N° 197.116, en tanto el objetivo no había sido denunciado como propio por la encartada;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la encartada produjo descargo administrativo y portó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que de la prueba documental aportada se desprende que el objetivo constatado había sido denunciado por la encartada con fecha 23 de noviembre de 2004, con posterioridad a la constatación;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin comunicar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de credencial;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la portación de la credencial respectiva y la denuncia de objetivos que se debe efectuar en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
D LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada 'BROCAL S.A.' con sede social autorizada y domicilio constituido en calle San Lorenzo N° 2345 entre Corrientes y Santa Fe de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGIAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que no portaba su credencial habilitante (Artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente conforme lo establecido en el artículo 60 apartado 19 incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 692.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-158.323/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 2 de junio de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-220.138/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.488, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "GUARDIANS S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 11 de febrero de 2005, en Autopista La Plata - Buenos Aires en la bajada acceso a la Localidad y Partido de Quilmes, se constató la presencia de los señores Carlos Daniel FREGOSINI, CI N° 14.261.607 y Gabriel Luís VELAZQUEZ MELO, DNI N° 92.910.335; quienes se encontraban a bordo de un vehículo marca Fiat Duna, dominio BLT-698, color negro con baliza de color naranja en el techo; manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora GUARDIANS S.A., vestían de civil, carecían de credencial habilitante, poseían un equipo de comunicación marca Kyocera, modelo 2325, serie N° OVFKWC-2325 y un arma de fuego marca Rexio, modelo Pistolón, calibre 14, serie N° 058214, la cual se encontraba descargada y ubicada debajo del asiento del conductor, los mismos realizaban tareas de custodia y protección de mercaderías en tránsito, las cuales eran transportadas en un camión marca Scania, dominio colocado CGX-071, con semi-remolque dominio colocado BKV-055

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A, se encuentra habilitada con fecha 12 de abril de 1999 mediante Resolución N° 546, con sede legal autorizada en Avenida Coronel Uzal N° 4.004 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Edward Roosevelt SCHMOLL, DNI N° 7.767.257;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo, los vigiladores Carlos Daniel FREGOSINI y Gabriel Luis VELAZQUEZ MELO, el equipo de comunicación, el armamento y el vehículo constatado no se encontraban declarados ante al Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció por medio de apoderado, constituyo domicilio, retiro copias de lo actuado y no produjo descargo administrativo (fojas 8). Que nuevamente citado el Jefe de Seguridad no compareció a la audiencia respectiva (fojas 13);

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIANS S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, empleando personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación, vehículo y armamento que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los extremos legales necesarios para que se configure una infracción a los artículos 41 y 46 inciso c) de la Ley N° 12.297 y artículos 41 y 27 apartado 5° del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal, medios de comunicación, armamento y vehículo utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos

15, 46 inciso d), 47 inciso b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido emitió dictamen la Dirección de Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "GUARDIANS S.A." con sede habilitada y domicilio constituido en Avenida Coronel Uzal N° 4.004 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con **CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN LA LEY N° 12.297**, por haber prestado un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, empleando personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación, vehículo y armamento que no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación, incumpliendo las previsiones que sobre el uso de armas determina el Ministerio de Seguridad (Artículos 15, 46 inciso d), 47 inciso b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1178.  
EXPEDIENTE N° 21.100-220.138/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 5 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-368.075/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0129, en la que resulta imputada la empresa ACOBEL S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la copia certificada del acta obrante a fojas 4, labrada el 10 de mayo de 2001, en un objetivo denominado "Supermercado Yaguar" sito en calle Cevallos y Olavarría de Avellaneda, se constató la presencia de los señores Daniel OJEDA, DNI N° 23.444.536 y José VIDAL DOSANTOS ACOSTA, DNI N° 27.589.219, quienes manifestaron ser vigiladores de la encartada, vestían uniforme y portaban dos revólveres marca Cúster N° H-7126 y marca Pucará N° C 18044;

Que los ciudadanos Daniel OJEDA y José VIDAL DOSANTOS ACOSTA, prestaron sendas declaraciones testimoniales, en las que ratificaron el contenido del acta de comprobación precedentemente referenciada;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa ACOBEL S.A. no se encuentra habilitada ni en trámite de acción para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que la empresa ACOBEL S.A. se encuentra inscripta en la matrícula N° 53.601 con fecha 28 de julio de 1999, con domicilio registrado en calle Presidente Cámpora N° 1974 de Merlo;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora la empresa ACOBEL S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de seguridad privada la empresa ACOBEL S.A. con sede social en calle Presidente Cámpora N° 1974 de Merlo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1824.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-368.075/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 18 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-129.780/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.890, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **BUENOS AIRES COP S.R.L.**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 26 de agosto de 2004, en Ruta 205 y Ruta 3 (Rotonda Cañuelas) de la localidad y partido de Cañuelas; se constató la presencia de un vehículo marca Renault 9, patente VXJ 513 conducido por el vigilador de la empresa de seguridad BUENOS AIRES COP S.R.L., Antonio Ramón OJEDA, DNI N° 13.306.246, quien se encontraba realizando tareas de seguridad a bordo del mencionado vehículo, consistentes en la custodia del Camión marca Ford Cargo, patente EKV 463 y semirremolque patente CMK 354, conducido por el señor Claudio Francisco MASCIARELLI, DNI N° 11.898.621 de la empresa TENDLARZ; vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i 550 Plus y portaba una pistola marca Bersa, calibre 9mm, N° 11505, con las credenciales de portación y legítimo usuario vencidas;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BUENOS AIRES COP S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 92.784 de fecha 26 de febrero de 1996, con sede social autorizada en calle Coronel Lucero N° 1.102 de la localidad y partido de Ituzaingó;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el personal, armamento, vehículo, objetivo y equipos de comunicaciones consignados no se encontraban declarados ante ese Organismo;

Que debidamente emplazada en su sede social, la prestadora imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BUENOS AIRES COP S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación, un vehículo y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación, con la documentación emitida por el Registro Nacional de Armas vencida. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los recaudos legales necesarios para tener por configurada una infracción a los artículos 41 y 46 inciso c) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, uso del armamento, equipos de comunicación y vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de seguridad privada BUENOS AIRES COP S.R.L. con sede social autorizada en calle Coronel Lucero N° 1.102 de la localidad y partido de Ituzaingó y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación

de la habilitación e inhabilitación por el término de 20 años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación, un vehículo y armamento no declarado ante la Autoridad de Aplicación, cuya documentación expedida por el Registro Nacional de Armas, se encontraba vencido, lo que constituye un incumplimiento a las previsiones establecidas por el Ministerio de Seguridad sobre el uso, transporte y portación del armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad (artículos 15, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2117.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-129.780/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)**

---

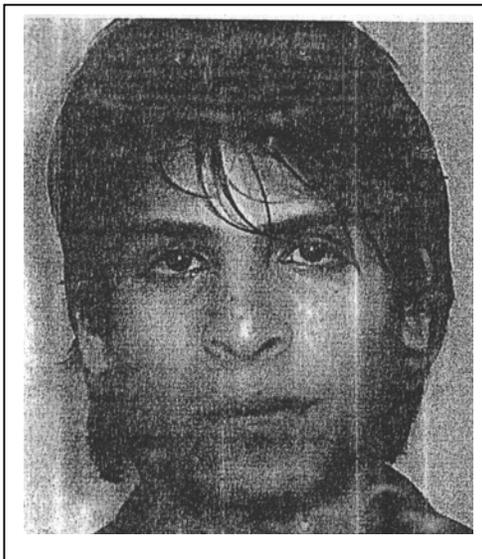
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- ACOSTA CARLOS JOSÉ: argentino, DNI: 32.599.032, prontuario policial N° 377.912 I.G, nacido el 23 de octubre del 1986, hijo de Ramón Ponce y Maria Guadalupe Acosta, con último domicilio en barrio Alto Verde Santa Fé. Solicita Jefe Convenio Policial Santa Fé por intermedio Jefe Convenio esta Policía, caratulada "S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO" Vma. ARRIOLA ABEL MAXIMILIANO. Expediente N° 21.100-039.426/10.





## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BRITO BRENDA DANIELA: D.N.I. N° 39.185.514, argentina, soltera, estudiante, de 15 años, domiciliada en la calle Albarracín N° 882 Los Pinos. De contextura física delgada, tez blanca, altura 1.70 mts., cabellos largos negros, ojos marrones, con un piercing en labio superior. Vestía al momento de su desaparición pantalón babucha negro, campera deportiva negra y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. Los Pinos. Interviene U.F.I. C.C. N° 9 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. CARRIZO ETEL NOEMÍ. Expediente N° 21.100-040.227/10.



## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

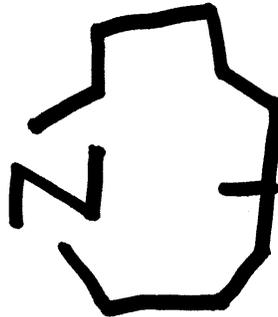
1.- NOSEDA FERNANDO PEDRO: caratulada "ROBO". Secuestro de dos equinos machos, uno raza zaino, de 20 años, orejano y el segundo resulta ser petizo, tobiano, de 7 años, marcado en la pata trasera izquierda. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Rodolfo Robatto. Expediente N° 21.100-043.502/10.



2.- LÓPEZ EDUARDO FAVIO: caratulada "HURTO". Secuestro de una yegua baya, encerada, azulejada, de 11 años de edad, con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-044.962/10.



3.- BARBIERI NÉLIDA ÁNGELA (Dueña de Marca): I.P.P. N° 13-00-005354-10. Secuestro de caballo zaino, anca nevada, número inmutable "309.874", con marca. Ordenarla Sr. Agente Fiscal de la QL - U.F.I. y J. N° 9 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-043.510/10.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PÍRIZ JOANA ANALÍA: Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Causa N° 1300018690-10. Argentina, domiciliada en Díaz Solís 6004 de Rafael Calzada (Alte. Brown). Solicitarla Comisaría de La Mujer y la Familia Quilmes. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 4 del Dpto. Judicial Quilmes. Dte. RAMÍREZ NELSON ANDRÉS.

\*RAMÍREZ JULIETA ELENA: Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Causa N° 1300018690-10. Argentina, DNI: 46.953.120, fecha de nacimiento 14/08/2005, domiciliada en Díaz Solís 6004 de Rafael Calzada (Alte. Brown), edad 5 años. Solicitarla Comisaría de La Mujer y la Familia Quilmes. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 4 del Depto. Judicial Quilmes. Dte. RAMÍREZ NELSON ANDRÉS.

\*RAMÍREZ ULISES CRISTIAN ANDRÉS: Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Causa N° 1300018690-10. Argentino, DNI: 45.198.589, fecha de nacimiento 07/11/2003, domiciliado en Díaz Solís 6004 de Rafael Calzada (Alte. Brown), edad 7 años. Solicitarla Comisaría de La Mujer y la Familia Quilmes. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 4 del Depto. Judicial Quilmes. Dte. RAMÍREZ NELSON ANDRÉS. Expedientes N° 21.100 – 040.433/10 c/ N° 21.100– 040.432/10 c/ N° 21.100– 040.431/10.



2.- MARIA ELENA BEATRIZ DEZA: Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Argentina, de 26 años, D.N.I. N° 30.667.448, nacida el día 09-01-1984, cuyas características fisonómicas resultan ser: de 1,64 mts. de estatura, cabello negro largo, contextura física delgada, tez blanca con pecas y ojos verdes, la cual al momento de ausentarse vestía pantalón jeans, polera manga larga color violeta y una campera color crema tipo polar. Solicitarla Comisaría Presidente Perón – Guernica. Interviene U.F.I. Descentralizada Presidente Perón. Dte. GUILLERMO CÉSAR BAREIRO. Expediente N° 21.100– 043.503/10.



3.- MAULEN EMILIANO FABIÁN: Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Argentino, de 24 años, D.N.I. N° 32.325.512, nacido el día 30-05-1986, domiciliado en calle Paraguay N° 453 de Pilar, que viajara desde la localidad de Pilar hacia Tandil, comunicándose por última vez con su familia el día 15 de noviembre del corriente, siendo visto por última vez vistiendo jeans claros, remera roja, una camisa marrón y una campera gris rallada, zapatillas topper celestes y una mochila negra con un dibujo de callejeros; el mismo posee un tatuaje en una pierna de un dragón el cual le abarca desde la rodilla al tobillo y en la otra una serpiente más pequeña en la pantorrilla. Solicitarla Sub D.D.I. Pilar. Interviene U.F.I. N° 1 de Distrito de Pilar a cargo del Dr. Marcos Petersen Victoria, del Dpto. Jud. San Isidro. Expediente N° 21.100- 041.851/10.

